



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Auto No. **4457**

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009, en concordancia con el Acuerdo 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, conforme a la ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, la ley 1333 de 2009, la Resolución 3957 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el señor **RAFAEL ZAMBRANO DE CASTRO.**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.091.574, en calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento **COLBY Y BIGEN COLOMBIA Ltda.**, mediante radicado No. 2008ER20615 del 20 de mayo de 2008, solicitó permiso de vertimientos para dicho establecimiento, ubicado en la carrera 22 No. 164 – 67 de esta Ciudad. ✓

En atención al Radicado No. 2010IE542 del 8 de enero de 2010 y con respecto al Memorando 2008IE22931 del 25 de noviembre de 2008, mediante el cual se informa desde el punto de vista técnico, que ha venido adelantando control y seguimiento, al establecimiento a partir de la visita técnica realizada generando concepto técnico No.2008CTE11595 del 12 de agosto de 2008 y posterior requerimiento 2008EE35033 del 6 de octubre de 2008 con una solicitud de prórroga de 60 días radicado con 2008ER4997 del 4 de noviembre de 2008, con respuesta positiva por parte de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo memorando 2009IE5732 del 9 de marzo de 2009 y oficio SDA 2009EE40036 del 10 de septiembre de 2009 con respuesta del establecimiento 2009ER47785 del 24 de septiembre de 2009 y 2009ER58494 del 17 de noviembre de 2009.

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, teniendo en cuenta la valoración jurídica de la solicitud de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

4457

30 JUN. 2010

"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, otorga competencia a esta Secretaría para ejercer la función como máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, siendo el Distrito Capital una urbe con población mayor de un millón de habitantes, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 101 del acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con autonomía administrativa y financiera.

Que en el Decreto Distrital 109 de 2009, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá *"Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*, se le asignaron a la Secretaría entre otras funciones las de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o se nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y los demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos, que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que mediante Resolución Distrital No. 3691 de 13 de mayo de 2009, se delegan en la Dirección de Control Ambiental y a su Director, algunas funciones, entre

las cuales está: "Artículo 1 literal b). Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones y autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

Que esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la Resolución Distrital antes citada.

BOGOTÁ POSITIVA
Gobierno de la Ciudad

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

En merito de lo expuesto,

DISPONE 4457

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener permiso de vertimientos atendiendo la petición efectuada por el señor **RAFAEL ZAMBRANO DE CASTRO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.091.574, en calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento **COLBY Y BIGEN COLOMBIA Ltda.**, ubicado en la carrera 22 No 164 - 67, de esta Ciudad, el cual se adelantará bajo el expediente DM-05-2005-1364.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Auto en el boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor **RAFAEL ZAMBRANO DE CASTRO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.091.574, en calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento **COBY Y BIGEN COLOMBIA Ltda.**, ubicado en la carrera 22 No. 164 - 67 de esta Ciudad. ✓

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

30 JUN. 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director Control Ambiental

Proyectó: Luis Alfredo Sánchez R.
Revisó: Dr. Álvaro Venegas
Aprobó: Ing. Octavio Augusto Reyes
Rad. 2008ER20615 del 20/05/2008
Exp. DM-05-2005-1364

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

